

100

**Agrupación Política Nacional
Organización México Nuevo (OMN)**

4.100 Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo (OMN)

El 18 de mayo de 2009, la Agrupación Política Nacional **Organización México Nuevo (OMN)** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 12.1 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que los propios Reglamentos de la materia establecen.

4.100.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 19 de mayo de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/DAPPAPO/1300/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación el 8 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2008, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008; así como 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con escrito sin número del 18 de mayo del 2009, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

1. *Formatos IA-APN, IA1-APN, IA2-APN, IA3-APN, IA4-APN impresos y en medio magnético.*
2. *Una póliza de diario correspondiente al mes de marzo de 2008.*
3. *Estados de cuenta bancarios en copia fotostática, así como conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2008.*
4. *Balanzas de comprobación mensuales de Enero a Diciembre de 2008*
5. *Balanza consolidada de Enero a Diciembre de 2008*
6. *Auxiliares de las cuentas a nivel auxiliar de Enero a Diciembre de 2008.”*

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1300/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación el 8 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés como responsable para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 18 de mayo de 2009 (**Anexo 1**).

4.100.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Ingresos por un monto de \$12,488.91, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$12,488.91	100
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento			0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS		\$12,488.91	100

Mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3677/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Ingresos.

Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada, la Agrupación modificó su informe, incrementado un importe de \$11,992.95 en el rubro de Ingresos.

En consecuencia, mediante escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$17,481.86	71.41
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		7,000.00	28.59
Efectivo	0.00		
Especie	7,000.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS		\$24,481.86	100.00

Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinando que la documentación que los ampara, consistente en fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, así como recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie “RAS-APN”, cumple con la normatividad aplicable.

4.100.2.1 Financiamiento Público

La Agrupación no reportó ingresos por este concepto; sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

- ◆ En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, Apartado “Financiamiento Público”, se señaló lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Procedió aclarar que la Agrupación no registró debidamente en su contabilidad la redistribución otorgada a las Agrupaciones Políticas Nacionales, la cual se realizó con fundamento en los artículos 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.1, inciso a) del Reglamento para el financiamiento público que se otorga a las Agrupaciones Políticas Nacionales y en los puntos Segundo, Tercero y quinto del Acuerdo CG15/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2006 aprobado en sesión ordinaria del 31 de enero de 2006, en concordancia con los puntos Segundo y Quinto del Acuerdo CG06/2007 del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobado en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2007 por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- *La póliza con la cual realizó el registro de la citada ministración con la ficha de depósito correspondiente.*
- *Auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de la citada ministración.*
- *El formato ‘IA-APN’ Informe Anual corregido, de tal forma que los ingresos y egresos reportados coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2007.*
- *El estado de cuenta bancario en donde se reflejara el depósito de la citada ministración.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.3, 11.1, 12.1, 12.3, incisos a), b) y c), 12.4, 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de Julio de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2206/2008 del 25 de agosto de 2008 (...), recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito del 10 de septiembre de 2008 (...), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘En relación a los ingresos por Financiamiento público y referente a la ministración (sic) extraordinaria por la cantidad de \$5,087.36 a la que tuvo la Agrupación en el ejercicio del 2007, se comenta que la misma no se integro (sic) dentro de la cuenta de Ingresos ya que no se llevo (sic) a cabo la obtención del cheque a favor de la Agrupación, así como tampoco se aplico (sic) el depósito (sic) correspondiente dentro de nuestra cuenta bancaria, ya que el documento no se tuvo en nuestro poder y fuimos enterados de su presencia hasta febrero del 2008’.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, toda vez que la Agrupación no tuvo conocimiento de la redistribución otorgada a las Agrupaciones Políticas Nacionales por \$5,087.36 sino hasta febrero de 2008; razón por la cual, se dará seguimiento al registro de la citada ministración en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2008”.

Derivado de lo anterior y de la revisión a la documentación presentada, se observó que en los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y balanza de comprobación correspondientes al

ejercicio de 2008, no apareció el depósito ni el registro del cheque mencionado.

Ahora bien, a efecto de que la Agrupación cumpliera con la obligación de reportar la totalidad de los Ingresos obtenidos por financiamiento público, debía utilizar el formato incluido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- La póliza con la cual realizó el registro de la citada ministración con la ficha de depósito correspondiente.
- Los auxiliares contables y balanza mensual de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de la citada ministración.
- El formato "IA-APN" Informe Anual corregido, de tal forma que los ingresos y egresos reportados coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2008, en forma impresa y en medio magnético.
- El estado de cuenta bancario en donde se reflejara el depósito de la citada ministración.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.3, 1.4, 11.1, 11.3, 12.1, 12.3 incisos b) y c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 1.4, 11.1, 11.3, 12.1, 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3677/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los ingresos por Financiamiento público por la ministración extraordinaria por la cantidad de \$5,087.36 esta no se integró dentro de la cuenta de ingresos ya que no se llevó acabo la obtención del cheque a favor de la Agrupación debido a que la persona autorizada para llevar acabo el trámite, se encuentra fuera del país sin tener fecha de regreso, esperando que en la próxima Asamblea Nacional a Celebrarse en fecha por definir, se nombre al nuevo responsable que le dará seguimiento a diferentes asuntos, así como a este (sic).”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando presentó las aclaraciones respectivas, la normatividad es clara al señalar que se debe reportar todos los ingresos obtenidos por la Agrupación y depositarse en cuentas bancarias a nombre de la misma; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$5,087.36.

En consecuencia, al no reportar y registrar contablemente la ministración otorgada a la Agrupación correspondiente a una redistribución de un remanente del ejercicio 2007, así como no depositar dicha ministración en la cuenta bancaria a nombre de la Agrupación, incumplió con lo establecido en los artículos 1.3, 1.4, 11.1 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

4.100.2.2 Financiamiento Privado

Por este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$7,000.00, integrado por el concepto que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones de Simpatizantes en Especie	\$7,000.00

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$7,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados por la Agrupación en este rubro; constatando que la documentación que los ampara, consistente en un recibo "RAS-APN" Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, así como un contrato de comodato y cotizaciones, cumple con la normatividad aplicable.

Control de Folios.

De la revisión al Control de Folios por Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2008	FOLIOS CANCELADOS	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
50	0	1	0	49

Bancos

- ◆ De la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados por la agrupación, se observó que la totalidad de dichos estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre fueron presentados en copia fotostática.

Adicionalmente, los estados de cuenta de los meses de febrero y mayo no señala el período correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios en original correspondientes al periodo de enero a diciembre 2008.
- Los estados de cuenta bancarios de febrero y mayo originales que señalan el período correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.3, 1.4, 12.3, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 1.4, 12.3, inciso b) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3677/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Se remiten estados de Cuenta Bancarios Originales de Enero a Diciembre 2008, con la salvedad que los meses de Febrero y Mayo ya que únicamente se cuentan con copias fotostáticas de los mismos.”

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación, se constató que presentó los estados de cuenta bancarios en original de la cuenta 0107434162 del Banco BBVA Bancomer, correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 solicitados por esta autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Por lo que se refiere a los estados de cuenta de la cuenta 0107434162 del Banco BBVA Bancomer correspondientes a los meses de febrero y

mayo de 2008, se presentaron copias fotostáticas ilegibles, donde no se pudo constatar el periodo correspondiente de los estados de cuenta; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar dos estados de cuenta originales, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 12.3 inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar si se generaron estados de cuenta bancarios en dichos periodos y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en los estados de cuenta señalados.

4.100.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un monto de \$220.80, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$220.80	100
B) Gastos por Actividades		0.00	0.00
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS		\$220.80	100

Mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3677/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Egresos.

Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada, la Agrupación modificó su informe, incrementado un importe de \$7,000.00 en el rubro de Egresos.

En consecuencia, mediante escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**) la Agrupación presentó una segunda versión del

Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$220.80	3.06
B) Gastos por Actividades		7,000.00	96.94
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	7,000.00		
Otras Actividades	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS		\$7,220.80	100

4.100.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$220.80, el cual se encuentra integrado por el concepto que se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Gastos Financieros	\$220.80

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$220.80 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, constatando que la documentación que los ampara, consistente en estados de cuenta bancarios cumple con la normatividad aplicable.

Órganos Directivos

- ♦ De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Sueldos”, se observó que el saldo reflejado es de cero, por lo que no se localizó registro alguno de las remuneraciones del personal que integró los órganos directivos de la agrupación a nivel nacional, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y

Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
LIC. RAFAEL ORLANDO SALCIDO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
LIC. GUILLERMO DEL POZO GARCÍA	VICEPRESIDENTE
LIC. MARTÍN LIZÁRRAGA ROCHA	SECRETARIO GENERAL DE CULTURA DEMOCRÁTICA
LIC. FERMÍN HERRERA HERNÁNDEZ	SECRETARIO GENERAL DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA
LIC. JUAN ÁNGEL SALGADO RIVERA	SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALONSO CORONADO AGUILAR	SECRETARIO TÉCNICO
LIC. JUAN ANTONIO TORRES RIVERA	COORDINADOR DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
LIC. JUAN PABLO BALBOA TÉLLEZ	COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA
LIC. CÉSAR PARRA MENDOZA	COORDINADOR DE TAREAS EDITORIALES
LIC. JULIO CÉSAR LÓPEZ CEJA	COORDINADOR DE OPERACIÓN TERRITORIAL Y DELEGADOS
LIC. VÍCTOR CARTAGENA VELDERRAIN	COORDINADOR DE OFERTA POLÍTICA
LIC. FRANCISCO GUEL SALDIVAR	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN POLÍTICA
DR. GERMÁN CARLOS BONEO	COORDINADOR DE ASESORES
LIC. MÓNICA ROSINA PADIERNA SÁNCHEZ	PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN ESTOY CON MÉXICO, A.C.
LIC. FRANCISCO ZAZUETA ZAZUETA	PRESIDENTE DE LA RED UNIVERSITARIA
COMISIONES ORDINARIAS	
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	
C. CARLOS IGNACIO REQUENA OCHOA	PRESIDENTE
COMISIÓN DE VIGILANCIA	
C. JOSÉ MARÍA LOZANO RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
COMISIONES PERMANENTES	
COMISIÓN DE GESTIÓN SOCIAL	
C. LUIS BAÑUELOS SÁNCHEZ	PRESIDENTE
COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE	
C. PAVEL JABALERA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES	
C. EDGARDO PADILLA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
COMISIÓN DE FORMATALECIMIENTO A LA VIDA DEMOCRÁTICA	
C. MANUEL ESPINOSA POO	PRESIDENTE
COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES	
C. RICARDO FLETES GARCÍA	PRESIDENTE
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
C. DAVID IZQUIERDO SÁNCHEZ HIDALGO	PRESIDENTE
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
C. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO	PRESIDENTE
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	
C. FÉLIX ELOY REYNA RENDÓN	PRESIDENTE
COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN POPULAR	
DIP. FED. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA	PRESIDENTA
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
C. JAVIER MARCELO ORTIZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE
COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
C. HEBERT VERA GAMBOA	PRESIDENTE
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
C. CÉSAR AUGUSTO GODOY PERALTA	PRESIDENTE
COMISIÓN DE ENLACE EMPRESARIAL	
C. JOSÉ CARLOS LOZANO RIVERA RÍO	PRESIDENTE
COMISIÓN DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	
C. GILBERTO CASTRO FANG	PRESIDENTE
COMISIÓN DE CORRECCIÓN Y ESTILO	

NOMBRE	CARGO
C. DIEGO WALLS REY	PRESIDENTE
COMISIONES ESPECIALES	
ASUNTOS AGRARIOS	
C. MARTÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
ASUNTOS LABORALES	
C. JAIME MARTÍNEZ TAPIA	PRESIDENTE
IMAGEN Y COMUNICACIÓN POLÍTICA	
C. ELIZABETH ROMO LLANO	PRESIDENTA
CAPACITACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL	
C. JORGE PAZOS LINARES	PRESIDENTE
LEGISLACION CULTURAL	
C. ALEJANDRO BARO GONZÁLEZ	PRESIDENTE

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- La forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2008.
- En su caso, proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales así como los establecidos en la normatividad aplicable.
- En caso que los pagos rebasaran 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalían a \$5,259.00, presentara las copias de los cheques, así como los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara el cobro de los mismos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la Agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81 párrafo 1, inciso f), y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008; y artículos; 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3677/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Durante el ejercicio 2008 no se realizo (sic) ningún pago por los servicios prestados por parte del miembro del Comité Ejecutivo Nacional de Nuestra Agrupación al que hacen referencia, ya que los mismo prestan sus servicios por fijación política y no económica por los cual su nombramientos específicos son sin remuneración monetaria dentro del Comité por lo que no existen pólizas ni documentación contable.”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, ya que realizó las aclaraciones respectivas, indicando que las personas que integran los Órganos Directivos de la Agrupación prestan sus servicios por fijación política y no económica; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.100.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$7,000.00, integrado por el concepto que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales	\$7,000.00

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$7,000.00 que representa el 100% de los Egresos reportados por la Agrupación en este rubro; constatando que la documentación que los ampara, consistente en un recibo por Aportación de Asociados y Simpatizantes en Especie, contratos y cotizaciones, cumple con la normatividad aplicable a excepción de lo siguiente:

- ◆ De la verificación al formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II Egresos, inciso B) Gastos por Actividades Específicas, renglones “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales”, se observó que la Agrupación reportó cifras en cero, asimismo no se localizaron evidencias o muestras en la documentación proporcionada a la autoridad electoral, que avalara la realización de algún evento de las actividades antes descritas.

En consecuencia, se estaría en uno de los supuestos respecto de las causas por las que las agrupaciones políticas perderán su registro, como lo señala el artículo 35, párrafo 9, inciso d), que a la letra señala:

“(…)

La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

(…)

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;”

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no realizó alguna actividad de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- En caso de haber realizado algún evento presentara lo siguiente:
 - Señalara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes en el Informe anual.
 - Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
 - Las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
 - Los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las pólizas en comento.
 - En su caso las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00.
- En caso de que se tratara de una aportación se le solicitó lo siguiente:
 - Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad.
 - Presentara las pólizas contables del registro de los ingresos con sus respectivos recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los ingresos en comento.
- Los contratos celebrados entre su agrupación y el aportante debidamente firmados en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y el bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado , la fecha y el lugar de entrega.
- El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie “CF-RAS-APN”, en forma impresa y en medio magnético.
- Proporcionara formato “IA-APN” Informe anual, sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que proceden en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales vigente, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, inciso c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3677/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta contrato de comodato celebrado por el servicio de pagina (sic) de internet cotización de la empresa Sistemas Integrales de información como criterio de evaluación, Control de folios expedidos por aportaciones en especie CF-RAS-APN, recibo folio Numero 1 de aportación de asociados y simpatizantes RAS-APN impresos y en disco magnético, Formatos IA1-APN, IA3-APN, IA4-APN impresos y en disco magnético, así como Balanzas de Comprobación de (sic) mes Enero al mes de Ajuste del 2008, Auxiliares contables a nivel Auxiliar del mes de Enero al mes de Diciembre del 2008, pólizas de diario (3) del mes de Ajuste, en el cual se reflejan los gastos e ingresos derivados de los movimientos aplicados, así como póliza por el cierre del ejercicio, Balanza consolidada de (sic) mes de Enero a Diciembre del 2008.”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando presento un contrato de comodato, una cotización, así como un recibo de aportaciones en especie y su respectivo Control de Folios correspondientes a la aportación de una página web, la cual no se vincula con la realización de alguna tarea editorial, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización sugiere que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación a las actividades realizadas por la agrupación, por lo que corresponde a la documentación comprobatoria.

Inventario Físico

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que en el rubro de Activo Fijo, específicamente en las cuentas “Mobiliario y Equipo”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de sonido y video”, reportan un saldo total por \$141,133.60; sin embargo, en la documentación presentada por la

agrupación, no se localizó el inventario de Activo Fijo. A continuación se detallan los montos reportados:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
113-000-000	Mobiliario y Equipo	\$40,240.00
115-000-000	Equipo de Cómputo	95,314.81
116-000-000	Equipo de Sonido y video	5,578.79
TOTAL		\$141,133.60

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- El inventario físico de bienes muebles, el cual debía estar clasificado por cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición con las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción de bien, importe, ubicación física (domicilio completo: calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal) y resguardo. Además, las cifras que reportaran debían estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 12.3, inciso f), 14.2, 20.1, 20.2, 20.3 y 20.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 12.3, inciso f), 13.2, 19.1, 19.2, 19.3 y 19.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3677/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa relación de inventario físico de bienes muebles de la Agrupación al 31 de Diciembre de 2008, en forma impresa y en Disco Magnético ya que por error se omito (sic) integrar en el informe correspondiente.”

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que aún cuando la Agrupación presentó el inventario de activo fijo impreso y en medio magnético, no cumple con la totalidad de las especificaciones señaladas en la normatividad, ya que no especifica la ubicación física de los activos fijos; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar el Inventario Físico sin la totalidad de datos que señala la normatividad, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.3 inciso f) y 19.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Cuentas por Cobrar

- ◆ En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, Apartado “Cuentas por Cobrar”, se señaló lo que a la letra se transcribe:

“Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007 presentada por la Agrupación, específicamente en la cuenta ‘Anticipo para Gastos’, se observó la existencia de saldos, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
		CARGO	ABONO	
CUENTA 107-0000-000 ANTICIPO PARA GASTOS				
FELIPE CHAVELAS	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
CARLOS GARCÍA SAUCEDA	11,677.32	0.00	0.00	11,677.32
HÉCTOR AMARILLAS	5,170.90	0.00	0.00	5,170.90
OSCAR JAVIER MORA ESQUIVIAS	17,130.65	0.00	0.00	17,130.65
JUAN ANGEL SALGADO RIVER	40,624.59	2,000.00	12,504.00	30,120.59
CARLOS VERGARA MONROY	12,565.94	0.00	0.00	12,565.94
SAMANTHA SÁNCHEZ ESQUIVEL	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
JORGE AYALA NUÑEZ	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
HOTEL PLAYA MAZATLÁN	999.99	0.00	0.00	999.99

NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
		CARGO	ABONO	
CUENTA 107-0000-000 ANTICIPO PARA GASTOS				
GUILLERMO DEL POZO PEREYRA	52,250.00	0.00	0.00	52,250.00
RAFAEL O. SALCIDO HERNÁNDEZ	0.00	92,000.00	36,000.00	56,000.00
JOSE LUIS M. LEON HERNÁNDEZ	0.00	75,000.00	0.00	75,000.00
Total Anticipo para Gastos	\$185,419.39	\$169,000.00	\$48,504.00	\$305,915.39

Procedió señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serían considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación debía proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF/2206/2008 del 25 de agosto de 2008 (...). Recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito del 10 de septiembre de 2008 (...) presentado en forma extemporánea, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘De la cuenta Anticipo para Gastos al cierre del ejercicio del 2007 que reflejan un saldo ses a (sic) solicitado a cada uno de ellos, las correcciones pertinentes, esperando hasta el momento de suscribir la presente, respuesta por parte de los mismos, sin que ‘para ello haya habido una negativa; Por (sic) lo anterior estamos en espera de tener los documentos comprobatorios lo antes posible, para la comprobación de los mismos y realizar las operaciones correspondientes, para subsanar los saldos que integran la cuenta antes citada’

Derivado de lo manifestado por la Agrupación, se consideró atendida la solicitud de la Autoridad Electoral, toda vez que en el marco de la revisión del Informe anual 2008, la unidad de Fiscalización verificará que los saldos señalados hayan sido comprobados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal,

de no ser así, estos serán considerados como no comprobados de conformidad con el artículo 19.7 del Reglamento de mérito.”

Sin embargo, de la verificación a la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que prevalecen dichos saldos.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de la cuenta por cobrar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3677/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informamos que el área de (sic) a mi cargo por medio del Comité Ejecutivo Nacional se encuentra con los tramites (sic) correspondientes para la recuperación y/o comprobación de los saldos en comento; Se anexan cartas sobre las gestiones efectuadas, para la cancelación de los saldos correspondiente, enviadas a cada una de las personas involucradas, de la cual únicamente ‘Hotel Playa Mazatlán’ no se obtuvo respuesta, ya que argumentaron que el saldo

que se tiene por \$999.99 es de ejercicios anteriores y no pueden expedirnos el comprobante respectivo, para lo cual se procederá a realizar el ajuste correspondiente en el ejercicio 2009, y teniendo en consideración las cuentas que tuvieron movimientos de comprobación fueron las 107-006-000 y 107-022-000 en las cuales si obtuvo respuesta y en espera de la recuperación de los demás saldos y comprobar así como hacer la correcta aplicación para la cancelación correspondiente.”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando presenta los escritos dirigidos a sus deudores en los cuales solicita el reembolso o, en su caso, la documentación correspondiente a la deuda, no presenta ninguna excepción legal que justifique la permanencia del saldo en el rubro “Cuentas por Cobrar”, aunado a lo anterior, en el Dictamen consolidado correspondiente al ejercicio 2007, se señaló lo que a continuación se transcribe:

“(…)

La Unidad de Fiscalización verificará que los saldos señalados hayan sido comprobados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal, de no ser así, estos serán considerados como no comprobados, de conformidad con el artículo 19.7 del Reglamento de mérito.”

Por consiguiente, al no presentar evidencia razonable o excepción legal que justifique la permanencia de la cuenta por cobrar, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor; asimismo, el saldo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 en el rubro de “Cuentas por Cobrar”, se considera como gastos no comprobados; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$305,915.39.

Cabe señalar, que los saldos de las cuenta por cobrar en comento se originaron en el ejercicio 2007 y anteriores, en los cuales la Agrupación recibió recursos por concepto de Financiamiento Público.

Cuentas por Pagar

- ◆ En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, Apartado “Cuentas por pagar”, se señaló lo que a la letra se transcribe:

“Al verificar la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente en la Cuenta ‘Proveedores’ presentada por la Agrupación, se observó la existencia de un saldo, el cual se detalla a continuación:

NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS EN 2007		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
		CARGO	ABONO	
200-000-000 PROVEEDORES				
ALFONSO VÁZQUEZ ARELLANO	\$65,412.00	\$57,500.00	\$65,412.00	\$73,324.00

Procedió señalar, que el saldo reflejado en dicha cuenta por pagar al cierre del ejercicio 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continuara y no se encontrara debidamente soportado, sería considerado como ingreso no reportado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la agrupación debía proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, la Agrupación debió considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del código de la materia pueden realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF/2206/2008 del 25 de agosto de 2008 (...), recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito del 10 de septiembre de 2008 (...) la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘En relación a la cuenta de Proveedores que refleja un saldo al 31 de Diciembre del 2007 se tiene a bien corregir esta situación dentro del ejercicio del 2008 para no caer en los supuestos de (sic) Artículo 19.8 del Reglamento en materia y considerando el Artículo 2.9 del Reglamento en materia’.

Derivado de lo manifestado por la Agrupación, se consideró atendida la solicitud de la Autoridad Electoral, toda vez que en el marco de la revisión del Informe anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que dichos saldos hayan sido liquidados o, en su caso, se informe en su oportunidad de alguna excepción legal, de no ser así, serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con el artículo 19.8 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, la Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.”

Sin embargo, de la verificación a la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que prevalece dicho saldo.

Como se indicó en el citado Dictamen, la Agrupación debía proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio 2008 o, en su caso, informara oportunamente la existencia de alguna excepción legal, de lo contrario, se considerarían como ingresos no reportados.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las gestiones efectuadas para su pago y presentara la documentación comprobatoria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 12.2, 14.2 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3677/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación de la cuenta Numero 200-001-000 a nombre de Alfonso Vázquez Arellano sobre el saldo por la cantidad de \$73,324.00 al 31 de Diciembre de 2007, se informa que el saldo que refleja y que se tenía (sic) a corregir en el ejercicio 2008 fue postergado, siendo el contexto principal la falta de liquidez financiera, como lo demuestran nuestros saldos promedios en la cuenta bancaria durante todo el ejercicio 2008, siendo este insuficiente para cubrirlo dado el momento que se tiene y al no tener Ministración, Aportación o Ingreso alguna durante ese ejercicio, fue dificultoso el poder cubrir el saldo que se tiene con ese proveedor.”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando manifestó que no cuenta con los recursos con los cuales pueda liquidar el saldo registrado en la cuenta de Proveedores, la normatividad es clara al señalar que se debe de informar en su oportunidad de alguna excepción legal, de no ser así serán considerados como Ingresos no reportados de conformidad con el artículo 19.8 del Reglamento de mérito por lo tanto; la observación se consideró no subsanada por \$73,324.00.

En consecuencia, al no presentar alguna excepción legal que justifique la permanencia de la cuenta por pagar con antigüedad mayor a un

año, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor; por lo anterior, el saldo reportado se consideró como un ingreso no reportado por un importe de \$73,324.00.

Impuestos por pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondiente la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que reporta saldos por la retención del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado provenientes del ejercicio 2006, que no fueron enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a continuación se detalla:

NOMBRE	ADEUDO SALDO AL 01-01-08	MOVIMIENTOS DE 2008		TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08
		PAGOS EFECTUADOS	IMPUESTOS RETENIDOS	
203-0000 IMPUESTOS POR PAGAR				
Ret. Del 10% ISR	\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
Ret. Del 10% IVA	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00
TOTAL IMPORTES POR PAGAR	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00

Convino destacar a la Agrupación que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, Apartado “Impuestos por pagar”, se le señaló lo siguiente:

“Mediante oficio UF/2206/2008 del 25 de agosto de 2008 (...), recibido por la Agrupación el mismo día, (...) se solicitó los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes, por cada uno de los saldos reflejados en la columna ‘Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-07’.

Al respecto, con escrito del 10 de septiembre de 2008 (...) la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

De los pasivos creados y reflejados en la cuenta ‘Impuestos por pagar’ se realizaron los trámites administrativos ante la Institución Bancaria

Autorizada, para efectuar el pago de los mismos ante la Secretaría de Hacienda Crédito Público, argumentando los funcionarios del Banco que para el pago de impuestos en su portal de Internet como lo marca la Legislación actual, ellos proporcionan claves de acceso a el (sic) cliente, mismas con las cuales no contamos actualmente. Por lo anterior estamos en espera de tener Respuesta (sic) de parte de la Institución Bancaria y así poder realizar el pago correspondiente, y obtener los documentos comprobatorios. Los cuales se remitirán en cuanto se tenga una respuesta positiva.

Cabe señalar que un (sic) parte importe (sic) por la cual no se ha realizado la cancelación correspondiente, es la falta de recursos financieros para cubrir ese adeudo ante la autoridad correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el dictamen del ejercicio 2007, consideró que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determinara lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación por un total de \$11,000.00 que corresponde a los Impuestos Retenidos en el ejercicio 2006.”

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes, por cada uno de los saldos reflejados en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31 de diciembre de 2008”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación a los artículos 14.2, 23.3, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 13.2 y 22.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en

concordancia con los artículos 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3677/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De los saldos reflejados por pasivos de impuestos por pagar de ejercicios anteriores y que no fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa que no se obtuvieron las claves de portal de Internet del banco necesarias para el pago de impuestos, y teniendo en consideración que la Agrupación no tiene recursos financieros actualmente, dando como referencia la misma situación arriba señalada en el rubro de cuentas por pagar.”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando manifiesta que no se obtuvieron los recursos con los cuales se pudiese realizar el entero de impuestos correspondientes al ejercicio 2006, la normatividad es clara al señalar la obligación de la Agrupación de sujetarse al cumplimiento de las disposiciones fiscales y laborales.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización sugiere dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito al Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación a los impuestos no enterados por la Agrupación correspondiente al ejercicio de 2006 por un importe de \$11,000.00.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Organización México Nuevo (OMN)** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$24,481.86 que equivale al 100%, determinando que la documentación que lo ampara (fichas de depósito, un recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, estados de cuenta bancarios) cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:
3. La Agrupación no reportó y registró contablemente los ingresos otorgados por el Instituto Federal Electoral correspondientes a la ministración por una redistribución de un remanente del ejercicio del 2007, así mismo no depositó dicha ministración en la cuenta bancaria a nombre de la Agrupación por un importe de \$5,087.36.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido los artículos 1.3, 1.4, 11.1 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

4. Aun cuando la Agrupación presentó copias ilegibles de estados de cuenta bancarios, omitió presentar dos estados de cuenta originales de los meses de febrero y mayo correspondientes a la cuenta número 0107434162 de la Institución bancaria BBVA Bancomer.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.4 y 12.3 inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar si se generaron estados de cuenta bancarios en dichos periodos y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en los estados de cuenta señalados.

- De la revisión al Control de Folios por Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2008	FOLIOS CANCELADOS	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
50	0	1	0	49

- En las cuentas “Caja” y “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2008 un saldo de \$17,640.04, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$5,371.93
Bancos	12,268.11
TOTAL	\$17,640.04

- Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$7,220.80 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara (facturas, estados de cuenta bancarios, Recibos de Aportaciones en Especie “RAS-APN”, así como kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén) cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

8. La Agrupación no presentó evidencia la cual se vinculara con la realización de alguna tarea editorial.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización sugiere que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación a las actividades realizadas por la agrupación, por lo que corresponde a la documentación comprobatoria.

9. La Agrupación presentó el inventario de activo fijo sin la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, ya que no presenta la ubicación física de los activos fijos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.3 inciso f) y 19.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

10. En el rubro “Cuentas por Cobrar” existen saldos con antigüedad mayor a un año por un importe de \$305,915.39 de los cuales la Agrupación omitió presentar la excepción legal que justifique su permanencia en dichas cuentas por cobrar, por lo se consideran gastos no comprobados.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

11. En el rubro “Cuentas por Pagar” existe un saldo con antigüedad mayor a un año por un importe de \$73,324.00 del cual la Agrupación no presentó alguna excepción legal que justifique la

permanencia del saldo en la cuenta de Proveedores, por lo que se considera un ingreso no reportado.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.2, y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

12.La Agrupación no entero los pagos correspondientes de impuestos del ejercicio 2006, por concepto de retenciones de ISR e IVA, por un importe de \$11,000.00.

Derivado de lo anterior esta Unidad de Fiscalización sugiere dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito al Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación a los impuestos no enterados por la Agrupación correspondiente al ejercicio de 2006 por un importe de \$11,000.00.

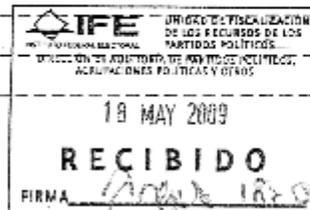
13.La Agrupación reportó Ingresos por \$24,481.86 y Egresos por \$7,220.80, por lo que su Saldo Final es de \$17,261.06.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:05 horas del 18 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, el C. Juan Ramón Flores Hernández, persona autorizada por la agrupación política nacional Organización México Nuevo para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], así como la responsable de la revisión, la L.C. Claudia de los Angeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], en su carácter de auditora adscrita a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristóbal Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPPAPC/1300/09, comunicó a la agrupación política Organización México Nuevo que se designó como auditora para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que forman parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3 del Reglamento citado.

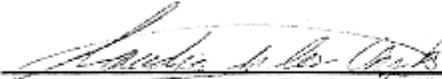
Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año.



No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 17:30 horas del 18 de mayo de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. _____

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA
ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



L.C. CLAUDIA DE LOS ÁNGELES
REYES CORTÉS



C. JUAN RAMÓN FLORES HERNÁNDEZ



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

México, D. F. a 4 de agosto de 2009

LIC. JUAN ÁNGEL SALGADO RIVERA
SECRETARIO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO
PRESENTE.

*7/Ago/2009
JUAN SALGADO RIVERA
RECIBI OFICIO ORIGINAL
ORGANIZACIÓN MÉXICO
NUEVO*

Con fundamento en los artículos 34, párrafo 4; 35 párrafos 7 y 8; 77 párrafo 6; 81 párrafo 1, incisos f) y i) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de Julio de 2008, también es aplicable al presente caso ya que el informe anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

[Handwritten signature]
LFFYICR/CGR/L
40



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Saldo Inicial

Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo Inicial", contra el saldo inicial de la cuenta contable "Bancos" reflejado en la balanza mensual de comprobación al 31 de enero de 2008 y el importe reportado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2007, Tomo "Organización México Nuevo", apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", punto 6. Saldo final de "Bancos", se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL "IA-APN" 2008	DICTAMEN CONSOLIDADO 2007	SALDO INICIAL BALANZA MENSUAL DE COMPROBACIÓN AL 31-ENERO-2008
Bancos	\$12,488.91	\$17,481.86	\$17,481.86

Cabe mencionar que la cuenta "Bancos" forma parte de la disponibilidad que su agrupación tenía al inicio del ejercicio de 2008.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El formato "IA-APN" Informe anual de 2008 reportando como saldo inicial la cifra de \$17,481.86, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.2, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 11.2, 12.1 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Financiamiento Público

En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, Apartado "Financiamiento Público", se señaló lo que a la letra se transcribe:

LFFYOC/RC/GRL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

(...)

Procedió aclarar que la Agrupación no registró debidamente en su contabilidad la redistribución otorgada a las Agrupaciones Políticas Nacionales, la cual se realizó con fundamento en los artículos 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.1, inciso a) del Reglamento para el financiamiento público que se otorga a las Agrupaciones Políticas Nacionales y en los puntos Segundo, Tercero y quinto del Acuerdo CG15/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2006 aprobado en sesión ordinaria del 31 de enero de 2006, en concordancia con los puntos Segundo y Quinto del Acuerdo CG06/2007 del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobado en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2007 por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- La póliza con la cual realizó el registro de la citada ministración con la ficha de depósito correspondiente.
- Auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de la citada ministración.
- El formato "IA-APN" Informe Anual corregido, de tal forma que los ingresos y egresos reportados coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2007.
- El estado de cuenta bancario en donde se reflejara el depósito de la citada ministración.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso K) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.3, 11.1, 12.1, 12.3, incisos a), b) y c), 12.4, 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de Julio de 2008.

UFRPP/CRC/GBL

Página 3 de 20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2206/2008 del 25 de agosto de 2008 (...), recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito del 10 de septiembre de 2008 (...), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En relación a los ingresos por Financiamiento público y referente a la ministración (sic) extraordinaria por la cantidad de \$5,087.36 a la que tuvo la Agrupación en el ejercicio del 2007, se comenta que la misma no se integro (sic) dentro de la cuenta de Ingresos ya que no se llevo (sic) a cabo la obtención del cheque a favor de la Agrupación, así como tampoco se aplico (sic) el depósito (sic) correspondiente dentro de nuestra cuenta bancaria, ya que el documento no se tuvo en nuestro poder y fuimos enterados de su presencia hasta febrero del 2008.'

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, toda vez que la Agrupación no tuvo conocimiento de la redistribución otorgada a las Agrupaciones Políticas Nacionales por \$5,087.36 sino hasta febrero de 2008; razón por la cual, se dará seguimiento al registro de la citada ministración en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2008."

Derivado de lo anterior y de la revisión a la documentación presentada, se observó que en los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y balanza de comprobación correspondientes al ejercicio de 2008, no aparece el depósito ni el registro del cheque mencionado.

Ahora bien, a efecto de que cumpla con la obligación de reportar la totalidad de los Ingresos obtenidos por financiamiento público, deberá utilizar el formato incluido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La póliza con la cual realizó el registro de la citada ministración con la ficha de depósito correspondiente.
- Los auxiliares contables y balanza mensual de comprobación a último nivel donde se refleje el registro de la citada ministración.

LFYOCRCORL

Página 4 de 20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

- El formato "IA-APN" Informe Anual corregido, de tal forma que los ingresos y egresos reportados coincidan con lo reportado en la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2008, en forma impresa y en medio magnético.
- El estado de cuenta bancario en donde se refleje el depósito de la citada ministración.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.3, 1.4, 11.1, 11.3, 12.1, 12.3 incisos b) y c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 1.4, 11.1, 11.3, 12.1, 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Bancos

1. De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas se observó una partida en tránsito que tiene una antigüedad mayor a un año. A continuación se detalla el caso en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA		CONCEPTO	IMPORTE EN CONCILIACIÓN
NOMBRE	NÚMERO DE CUENTA		
BEVA BANCOMER	107434162	Ajuste diferencia en bancos ejercicio 2004/Checke en tránsito	\$378.98

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la fecha en que se originó la operación bancaria, el nombre de la persona a la que fue expedido el cheque y las razones por las cuales esa partida sigue en conciliación.
- Presente la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.


LFFYCRUCRIL

Página 5 de 20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.4, 11.1, 14.2 y 19.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.4, 11.2, 13.2 y 18.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

2. De la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados por su agrupación, se observó que la totalidad de dichos estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre fueron presentados en copia fotostática.

Adicionalmente, los estados de cuenta de los meses de febrero y mayo no señalan el período correspondiente.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios en original correspondientes al periodo de enero a diciembre 2008.
- Los estados de cuenta bancarios de febrero y mayo originales que señalen el período correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.3, 1.4, 12.3, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 1.4, 12.3, inciso b) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Inventario Físico

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que en el rubro de Activo Fijo, específicamente en las cuentas "Mobiliario y Equipo", "Equipo de cómputo" y "Equipo de sonido y video", reportan un saldo

EFFYOCRCIGRL

Página 6 de 20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

total por \$141,133.60; sin embargo en la documentación presentada por su agrupación, no se localizó el inventario de Activo Fijo. A continuación se detallan los montos reportados:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
113-000-000	Mobiliario y Equipo	\$40,240.00
115-000-000	Equipo de Cómputo	95,314.31
116-000-000	Equipo de Sonido y video	5,578.79
TOTAL		\$141,133.60

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El inventario físico de bienes muebles, el cual deberá estar clasificado por cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición con las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción de bien, importe, ubicación física (domicilio completo: calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal) y resguardo. Además, las cifras que reporte deberán estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 12.3, inciso f), 14.2, 20.1, 20.2, 20.3 y 20.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 12.3, inciso f), 13.2, 19.1, 19.2, 19.3 y 19.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Gastos de Actividades Ordinarias

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Permanentes, reportó un importe de \$220.80 por concepto de comisiones bancarias; sin embargo, su agrupación cuenta con recursos tales como oficina, líneas telefónicas y su página de internet, como a continuación se detalla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

DOMICILIO	TELEFONO	PÁGINA DE INTERNET
Campeche 315 5° piso, despacho 2, Col. Hipócrates Cardesa, C.F. 06100	97 33 03 27	www.mxiofuevo.org

Conviene señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere el pago de arrendamiento, luz, teléfono, papelería y mantenimiento de las instalaciones.

En consecuencia, se solicita lo siguiente:

- Indique la razón por la cual no fueron reportados los gastos que se generan por el mantenimiento de la oficina y de la página de internet, así como por el pago de los servicios correspondientes.
- Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Presente las pólizas contables del registro de los gastos antes señalados con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel, donde se reflejen las pólizas en comento.
- En su caso, presente las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que el año 2008 equivalla a \$5,259.00.
- En caso de que se trate de una aportación:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
 - Los contratos de comodato debidamente firmados.
 - El documento que ampare el criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y anexar detalle de estos egresos, en forma impresa y en medio magnético.

LEPYC/CRG/RL

Página 8 de 20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 12.3, inciso c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.

Órganos Directivos

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la cuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subcuenta "Sueldos", se observó que el saldo reflejado es de cero, por lo que no se localizó registro alguno de las remuneraciones del personal que integró los órganos directivos de su agrupación a nivel nacional, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
LIC. RAFAEL ORLANDO SALCIDO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
LIC. GUILLERMO DEL POZO GARCÍA	VICEPRESIDENTE
LIC. MARTÍN LIZÁRRAGA ROCHA	SECRETARIO GENERAL DE CULTURA DEMOCRÁTICA
LIC. FERMÍN HERRERA HERNÁNDEZ	SECRETARIO GENERAL DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA
LIC. JUAN ÁNGEL SALGADO RIVERA	SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALONSO CDONADO ACUILAR	SECRETARIO TÉCNICO
LIC. JUAN ANTONIO TORRES RIVERA	COORDINADOR DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
LIC. JUAN PABLO BALBOA TÉLLEZ	COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA
LIC. CÉSAR PARRA MENDOZA	COORDINADOR DE TAREAS EDITORIALES
LIC. JULIO CÉSAR LÓPEZ CEJA	COORDINADOR DE OPERACIÓN TERRITORIAL Y DELEGADOS

LEPYC/CRC/GR/L



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

NOMBRE	CARGO
LIC. VÍCTOR CARTAGENA VELDERRAIN	COORDINADOR DE OFERTA POLÍTICA
LIC. FRANCISCO GUEL SALDIVAR	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN POLÍTICA
DR. GERMAN CARLOS BONEC	COORDINADOR DE ASSESORES
LIC. MÓNICA ROSINA PADIERNA SÁNCHEZ	PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN ESTOY CON MÉXICO, A.C.
LIC. FRANCISCO ZAZUETA ZAZUETA	PRESIDENTE DE LA RED UNIVERSITARIA
COMISIONES ORDINARIAS	
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	
C. CARLOS IGNACIO REQUENA OCHOA	PRESIDENTE
COMISIÓN DE VIGILANCIA	
C. JOSÉ MARÍA LOZANO RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
COMISIONES PERMANENTES	
COMISIÓN DE GESTIÓN SOCIAL	
C. LUIS BANUELOS SÁNCHEZ	PRESIDENTE
COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE	
C. PAVEL JABALERA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES	
C. EDUARDO PACILLA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
COMISIÓN DE FORMATECIMIENTO A LA VIDA DEMOCRÁTICA	
C. MANUEL ESPINOSA POO	PRESIDENTE
COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES	
C. RICARDO FLETES GARCÍA	PRESIDENTE
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
C. DAVID IZQUIERDO SÁNCHEZ HIDALGO	PRESIDENTE
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
C. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABRILLO	PRESIDENTE
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	
C. FÉLIX ELOY REYNA RENDÓN	PRESIDENTE
COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN POPULAR	
DIF. FED. LILIA GUADALUPE MERCEDIO REZA	PRESIDENTA
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
C. JAVIER MARCELO ORTIZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE
COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
C. HEBERT VERA GAMBA	PRESIDENTE
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
C. CESAR AUGUSTO GODOY PERALTA	PRESIDENTE
COMISIÓN DE ENLACE EMPRESARIAL	
C. JOSÉ CARLOS LOZANO RIVERA RÍO	PRESIDENTE
COMISIÓN DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	
C. CILBERTO CASTRO FANG	PRESIDENTE
COMISIÓN DE CORRECCIÓN Y ESTILO	
C. DIEGO WALLS REY	PRESIDENTE
COMISIONES ESPECIALES	
ASUNTOS AGRARIOS	
C. MARTÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
ASUNTOS LABORALES	
C. JAIME MARTÍNEZ TAPIA	PRESIDENTE
IMAGEN Y COMUNICACIÓN POLÍTICA	
C. ELIZABETH ROMO LLANO	PRESIDENTA
CAPACITACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL	
C. JORGE PAZOS LINARES	PRESIDENTE
LEGISLACIÓN CULTURAL	
C. ALEJANDRO BARO GONZÁLEZ	PRESIDENTE

EFYD/CRC/GRL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- La forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2008.
- En su caso, proporcionar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de su Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales así como los establecidos en la normatividad aplicable.
- En caso que los pagos rebasen 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalían a \$5,259.00, presentar las copias de los cheques, así como los estados de cuenta bancarios en los que se refleje el cobro de los mismos.
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejen los registros contables correspondientes.
- Presente los contratos de prestación de servicios celebrados entre su Agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81 párrafo 1, inciso f), y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008; y artículos; 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal

EFYICR/CIGRL

Página 11 de 20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

Gastos por Actividades Específicas

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades, renglones "Educación y Capacitación Política", "Investigación Socioeconómica y Política y "Tareas Editoriales", se observó que su agrupación reportó cifras en cero, asimismo no se localizaron evidencias o muestras en la documentación proporcionada a la autoridad electoral, que avale la realización de algún evento de las actividades antes descritas.

En consecuencia, se estaría en uno de los supuestos respecto de las causas por las que las agrupaciones políticas perderán su registro, como lo señala el artículo 35, párrafo 9, inciso d), que a la letra señala:

(...)

La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

(...)

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;"

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no realizó alguna actividad de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- En caso de haber realizado algún evento presente lo siguiente:
 - Señale el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes en el Informe anual.
 - Las correcciones que procedan a su contabilidad.

EF:YC/CRC/GRL

Página 12 de 20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

- Las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
- Los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen las pólizas en comento.
- En su caso de las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2008 equivalla a \$5,250.00.
- En caso de que se trate de una aportación se le solicita lo siguiente:
 - Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
 - Presente las pólizas contables del registro de los ingresos con sus respectivos recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
 - Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel, donde se reflejen el registro de los ingresos en comento.
 - Los contratos celebrados entre su agrupación y el aportante debidamente firmados en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y el bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
 - El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
- Proporcione formato "IA-APN" Informe Anual, sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que proceden en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

EFFYCCRC/CRL

Página 13 de 20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, inciso c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2008.

Cuentas por cobrar

En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, Apartado "Cuentas por Cobrar", se señaló lo que a la letra se transcribe:

"Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007 presentada por la Agrupación, específicamente en la cuenta 'Anticipo para Gastos' se observó la existencia de saldos, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
		CARGO	ABONO	
CUENTA 107-0000-000 ANTICIPO PARA GASTOS				
FELIPE CHAVELAS	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
CARLOS GARCÍA SAUCEDA	11,977.32	0.00	0.00	11,977.32
HÉCTOR AMARILLAS	5,170.90	0.00	0.00	5,170.90
OSCAR JAVIER MORA ESQUIVIAS	17,130.65	0.00	0.00	17,130.65
JUAN ANGEL SALGADO RIVER	40,624.89	2,300.00	12,504.00	30,120.89
CARLOS VERGARA MONROY	12,565.94	0.00	0.00	12,565.94
SAMANTHA SÁNCHEZ ESQUIVEL	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
JORGE AYALA NÚÑEZ	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
HOTEL PLAYA MAZATLÁN	999.99	0.00	0.00	999.99
GUILLERMO DEL POZO PEREYRA	52,250.00	0.00	0.00	52,250.00
RAFAEL C. SALCIDO HERNÁNDEZ	0.00	92,000.00	36,000.00	56,000.00
JOSE LUIS M. LEON HERNÁNDEZ	0.00	75,000.00	0.00	75,000.00
Total Anticipo para Gastos	\$185,419.39	\$189,000.00	\$48,504.00	\$206,915.39

JEFFYO/CRC/CHL
43



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

Procedió señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serían considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación debía proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF/2206/2008 del 25 de agosto de 2008 (...). Recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito del 10 de septiembre de 2008 (...) presentado en forma extemporánea, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

'De la cuenta Anticipo para Gastos al cierre del ejercicio del 2007 que reflejan un saldo se les a (sic) solicitado a cada uno de ellos, las correcciones pertinentes, esperando hasta el momento de suscribir la presente, respuesta por parte de los mismos, sin que para ello haya habido una negativa; Por (sic) lo anterior estamos en espera de tener los documentos comprobatorios lo antes posible, para la comprobación de los mismos y realizar las operaciones correspondientes, para subsanar los saldos que integran la cuenta antes citada'

Derivado de lo manifestado por la Agrupación, se consideró atendida la solicitud de la Autoridad Electoral, toda vez que en el marco de la revisión del Informe anual 2008, la unidad de Fiscalización verificará que los saldos señalados hayan sido comprobados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal, de no ser así, estos serán considerados como no comprobados de conformidad con el artículo 19.7 del Reglamento de mérito.'

Sin embargo, de la verificación a la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que prevalecen dichos saldos.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.

UFRPP-DAPPAPO
3677/09

Página 15 de 20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de la cuenta por cobrar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Cuentas por pagar

En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, Apartado "Cuentas por pagar", se señaló lo que a la letra se transcribe:

"Al verificar la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente en la Cuenta 'Proveedores' presentada por la Agrupación, se observó la existencia de un saldo, el cual se detalla a continuación:

NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS EN 2007		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
		CARGO	ABONO	
200-000-000 PROVEEDORES				
ALFONSO VÁZQUEZ ARELLANO	\$65,412.00	\$57,500.00	\$65,412.00	\$73,324.00

Procedió señalar, que el saldo reflejado en dicha cuenta por pagar al cierre del ejercicio 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continuara y no se encontrara debidamente soportado, seria considerado como ingreso no reportado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la agrupación debía proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, la Agrupación debió considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las

UTFYC/CRC/GRL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del código de la materia pueden realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF/2206/2008 del 25 de agosto de 2008 (...), recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito del 10 de septiembre de 2008 (...) la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En relación a la cuenta de Proveedores que refleja un saldo al 31 de Diciembre del 2007 se tiene a bien corregir esta situación dentro del ejercicio del 2008 para no caer en los supuestos de (sic) Artículo 19.8 del Reglamento en materia y considerando el Artículo 2.9 del Reglamento en materia.'

Derivado de lo manifestado por la Agrupación, se consideró atendida la solicitud de la Autoridad Electoral, toda vez que en el marco de la revisión del Informe anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que dichos saldos hayan sido liquidados o, en su caso, se informe en su oportunidad de alguna excepción legal, de no ser así, serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con el artículo 19.8 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, la Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación."

Sin embargo, de la verificación a la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que prevalece dicho saldo.

Como se indicó en el citado Dictamen, su agrupación debió proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio 2008 o, en su caso, informe oportunamente la existencia de alguna excepción legal, de lo contrario, se consideran como ingresos no reportados.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las gestiones efectuadas para su pago y presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

LFY/C/RC/IGRL

Página 17 de 20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 61. párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 12.2, 14.2 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

Impuestos por pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondiente la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que reporta saldos por la retención del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado provenientes del ejercicio 2006, que no fueron enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a continuación se detalla:

NOMBRE	ADEUDO SALDO AL 01-01-08	MOVIMIENTOS DE 2008		TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08
		PAGOS EFECTUADOS	IMPUESTOS RETENIDOS	
203 0000 IMPUESTOS POR PAGAR				
Ret. Del 10% ISR	\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
Ret. Del 10% IVA	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00
TOTAL IMPORTES POR PAGAR	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00

Cabe destacar que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2007, Tomo Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, Apartado "Impuestos por pagar", se señaló lo siguiente:

"Mediante oficio UF/2206/2008 del 25 de agosto de 2008 (...), recibido por la Agrupación el mismo día, (...) se solicitó los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes, por cada uno de los saldos reflejados en la columna 'Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-07'.

Al respecto, con escrito del 10 de septiembre de 2008 (...) la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

EFYCI/CECAGRL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

De los pasivos creados y reflejados en la cuenta 'Impuestos por pagar' se realizaron los trámites administrativos ante la Institución Bancaria Autorizada, para efectuar el pago de los mismos ante la Secretaría de Hacienda Crédito Público, argumentando los funcionarios del Banco que para el pago de impuestos en su portal de Internet como lo marca la Legislación actual, ellos proporcionan claves de acceso a el (sic) cliente, mismas con las cuales no contamos actualmente. Por lo anterior estamos en espera de tener Respuesta (sic) de parte de la Institución Bancaria y así poder realizar el pago correspondiente, y obtener los documentos comprobatorios. Los cuales se remitirán en cuanto se tenga una respuesta positiva.

Cabe señalar que un (sic) parte importe (sic) por la cual no se ha realizado la cancelación correspondiente, es la falta de recursos financieros para cubrir ese adeudo ante la autoridad correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el dictamen del ejercicio 2007, consideró que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determinara lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación por un total de \$11,000.00 que corresponde a los Impuestos Retenidos en el ejercicio 2006.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes, por cada uno de los saldos reflejados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31 de diciembre de 2008".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación a los artículos 14.2, 23.3, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 13.2 y 22.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los artículos 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

EFFYCGH/CHL
[Firma]

Página 15 de 20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3677/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN 2008

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2008 para que realice las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes.

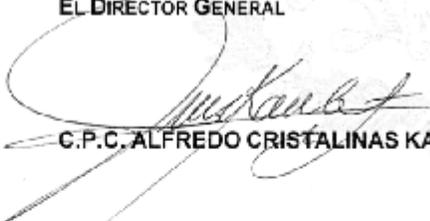
En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita - Consejero Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral - Para el conocimiento -Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacoza Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.



FFY/CRC/CRL

Página 23 de 20



C.P. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
PRESENTE -

En contestación a su oficio UFRPP-DARPAPO 5077/09 del pasado 4 de Agosto de 2009 y recibido por nuestra Agrupación el día 7 del mismo mes, en relación a la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan ante este H. Instituto, sobre el origen y destino de sus recursos anuales, informamos a usted lo siguiente:

Saldo Inicial

Adjuntamos Formateo IA-APN informe anual de 2008 reportando la cantidad de \$ 17,481.85 de saldo inicial en forma impresa y en Disco Magnético. El cual se reporto por error y realizándose la corrección correspondiente por solicitud expresa por parte de ustedes.

Financiamiento Público

En relación a los ingresos por Financiamiento público por la ministración extraordinaria por la cantidad de \$ 5,087.36 esta no se integro dentro de la cuenta de ingresos ya que no se llevo a cabo la obtención del cheque a favor de la Agrupación debido a que la persona autorizada para llevar a cabo el tramite, se encuentra fuera del país sin tener fecha de regreso, esperando que en la próxima Asamblea Nacional a celebrarse en fecha por definir, se nombre a el nuevo responsable que le dara seguimiento a diferentes asuntos, así como a este.

Bancos

De la partida en conciliación por la cantidad de \$ 378.98 por el concepto de ajuste, en diferencia de bancos 2004, se realzo la corrección correspondiente en el mes de ajuste de 2008 a sugerencia de ustedes, ya que esta se origino por diferencias en bancos de los ejercicios anteriores por comisiones y/o productos financieros generados en la cuenta bancaria y no ser considerados en su momento. Se remiten estados de Cuenta Bancarios Originales de Enero a Diciembre 2008, con la salvedad que los meses de Febrero y Mayo ya que únicamente se cuentan con copias fotostaticas de los mismos

Inventario Físico

Se anexa relación de inventario físico de bienes muebles de la Agrupación al 31 de Diciembre de 2008, en forma impresa y en Disco Magnético ya que por error se omitió integrar en el informe correspondiente.



Gastos en Actividades Ordinarias

Se informa que la Agrupación no reporto gastos de oficina, teléfonos, y todo lo referente a lo que conlleva tener una oficina ya que la dirección que tiene la agrupación se tiene única y exclusivamente para recibir notificaciones de todo tipo, y desde enero de 2008 la persona que no facilitaba las instalaciones nos notifico que era necesario que cambiáramos de domicilio por así convenir a sus intereses. Adicionalmente y siendo una de las causas es el no contar con los recursos humanos y principalmente financieros para tener en este momento un lugar preestablecido para dicho fin y fungir como tal.

Órganos Directivos de la Agrupación

Durante el ejercicio 2008 no se realizó ningún pago por los servicios prestados por parte de miembro del Comité Ejecutivo Nacional de Nuestra Agrupación al que hacen referencia ya que los mismo prestar su servicios por fijación política y no económica por las cual sus honorarios específicos son sin remuneración monetario dentro del Comité por lo que no existen pólizas ni documentación contable.

Gastos por Actividades Específicas

Se adjunta contrato de comodato celebrado por el servicio de pagina de internet colización de la empresa Sistemas Integrales de Información como criterio de evaluación, Control de foios excedidos por aportaciones en especie (FRAS APN), recibo folio Numero 1 de aportación de asociados y simpatizantes RAS-APN impresos y en disco magnético, Formatos IA1 APN, IA3 APN, IA4 APN impresos y en disco magnético, así como Balanzas de Comprobación de mes Enero al mes de Ajuste del 2008, Auxiliares contables a nivel Auxiliar del mes de Enero al mes de Diciembre del 2008, pólizas de diario (D) del mes de Ajuste, en el cual se reflejan los gastos e ingresos derivados de los movimientos aplicados, así como póliza por el cierre del ejercicio, Balanza Consolidada de mes de Enero a Diciembre del 2008.

Cuentas por Cobrar

Le informamos que el área de a mi cargo por medio del Comité Ejecutivo Nacional se encuentra con los trámites correspondientes para la recuperación y/o comprobación de los saldos en comento. Se anexan cartas sobre las gestiones efectuadas, para la cancelación de los saldos correspondiente, enviadas a cada una de las personas involucradas, de la cuales únicamente "Hotel Playa Mazatlan" no se obtuvo respuesta, ya que argumentaron que el saldo que se tiene por \$ 999.99 es de ejercicios anteriores y no poseen expediente el comprobante respectivo, para lo cual se procederá a recibir el ajuste correspondiente en el ejercicio 2009, y teniendo en consideración las cuentas que tuvieron movimientos de comprobación fueron las 107 006 000 y 107 022 000 en las cuales si obtuvo respuesta y en espera de la recuperación de los demás saldos y comprobar así como hacer la correcta aplicación, para la cancelación correspondiente.



Cuentas Por Pagar

En relación de la cuenta Número 200-001-000 a nombre de Alfonso Vázquez Arellano sobre el saldo por la cantidad de \$ 73,324.00 al 31 de Diciembre del 2007, se informa que el saldo que refleja y que se tenía a corregir en el ejercicio 2008 fue pagado, siendo el contexto principal la falta de liquidez financiera, como lo demuestran nuestros estados promedio en la cuenta bancaria durante todo el ejercicio 2008, siendo este insuficiente para cubrir el monto que se tiene y al no tener Ministración, Aportación o Ingreso alguna durante ese ejercicio, fue difícil todo el poder cubrir el saldo que se tiene con este provecho.

Impuestos por Pagar

De los saldos reflejados por pasivos de impuestos por pagar de ejercicios anteriores y que no fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa que no se obtuvieron las claves de portal de internet del banco necesarias para el pago de impuestos, y teniendo en consideración que la Agrupación no tiene recursos financieros actualmente, dando como referencia la misma situación arriba señalada en el rubro de cuentas por pagar.

Esperando que las aclaraciones anteriores sean de su conformidad y esperando haber cumplido en tiempo y forma aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


LIC. JUAN ANGEL SALGADO RIVERA
SECRETARIO DE FINANZAS
ORGANIZACIÓN MEXICO NUEVO, A.C.